

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 680014003016-2022-00112-00

Al Despacho de la señora Juez, para lo de su conocimiento. La presente Acción consta de un cuaderno con 23 folios útiles, sin contar el presente auto.

Bucaramanga, 22 de Febrero de 2022.

ORIGINAL FIRMADO

LIZETH CAROLINA RUEDA PATARROYO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de Febrero del dos mil veintidós (2022).

Correspondió a este Despacho Judicial por reparto la demanda de tutela instaurada por el señor **MIYER ALFONSO BARRERA LOZADA**, quien actúa a través de apoderado Judicial abogado **JOAO ALEXIS GARCIA CARDENAS**, y en contra de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA**, invocando como derechos fundamentales vulnerados el de petición, el debido proceso y acceso a la administración de justicia.

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991, se admitirá la acción de Tutela presentada por el señor **MIYER ALFONSO BARRERA LOZADA**, quien actúa a través de apoderado Judicial abogado **JOAO ALEXIS GARCIA CARDENAS**, por cuanto reúne los requisitos de ley.

Oficiese al alcalde y/o Representante Legal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, en calidad de entidad accionada, a fin que se sirva contestar la demanda de tutela instaurada, en el término de 24 horas corridas y contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación.

Comuníquese la admisión de la tutela al señor **MIYER ALFONSO BARRERA LOZADA**, quien actúa a través de apoderado Judicial abogado **JOAO ALEXIS GARCIA CARDENAS**, como accionante, así como al alcalde y/o Representante Legal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, en calidad de entidad accionada.

Las demás pruebas que surjan de las anteriores y se requieran para lograr el esclarecimiento de los hechos.

Reconocer personería Jurídica para actuar al abogado **JOAO ALEXIS GARCIA CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.91.161.110 de Floridablanca y T.P. No. 284.420 del C. S. de la J., como apoderado de la parte accionante, en los términos y los efectos del poder conferido.

En razón y mérito de lo expuesto el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL** de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela instaurada por el señor **MIYER ALFONSO BARRERA LOZADA**, quien actúa a través de apoderado Judicial abogado **JOAO ALEXIS GARCIA CARDENAS**, en calidad de accionante y en contra de la **ALCALDÍA MUNICIPAL SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, en calidad de entidad accionada.

SEGUNDO: PRACTICAR las pruebas relacionadas en la parte motiva.

TERCERO: COMUNIQUESE la admisión de la Acción de Tutela al señor **MIYER ALFONSO BARRERA LOZADA**, quien actúa a través de apoderado Judicial abogado **JOAO ALEXIS GARCIA CARDENAS**, en calidad de accionante y en contra del alcalde y/o Representante Legal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, en calidad de entidad accionada.

CUARTO: RECONOCER personería Jurídica para actuar al abogado **JOAO ALEXIS GARCIA CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.161.110 de Floridablanca

y T.P. No. 284.420 del C. S. de la J., como apoderado de la parte accionante, en los términos y los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
YOLANDA EUGENIA SARMIENTO SUAREZ
JUEZ.

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Hoy a partir de las 8 a.m. se fija en lista de Estados el auto anterior para notificación de las partes.

Bucaramanga, **23 de febrero de 2022.**

ORIGINAL FIRMADO
LIZETH CAROLINA RUEDA PATARROYO
SECRETARIA

RAD: 680014003016-2022-00112-00